



ASOCIACIÓN MUNICIPAL DE JUNTAS EL SANTUARIO
ASOCOMUNAL
NIT 800 167 297 – 1

**REGLAMENTOS INTERNOS COMITÉ EMPRESARIAL EN COMUNICACIONES
EMISORA ASOCOMUNAL ESTEREO F.M. HKB 43- 89.4 MHZ
Res. 2274- Abril 25 de 1997 Mincomunicaciones**

CAPITULO 1

DENOMINACIÓN DOMICILIO Y DURACIÓN

ARTICULO 1°. “**ASOCOMUNAL F.M. ESTEREO HKB 43-89.4 MHZ**” es una organización sin ánimo de lucro, participativa, cultural y recreativa conformada por las Juntas de Acción Comunal con su reconocimiento jurídico del Municipio de El Santuario, Departamento de Antioquia.

ARTICULO 2°. Para todos los efectos legales el domicilio de la Emisora Comunitaria será el Municipio de El Santuario, Departamento de Antioquia Republica de Colombia.

ARTICULO 3° Como norma general la duración de la Emisora Comunitaria será indefinida sin embargo podrá disolverse por decisión de la asamblea general o por mandato legal.

CAPITULO II

**OBJETO DE LA EMISORA COMUNITARIA Y SU ACTIVIDAD
ECONOMICA**

ARTICULO 4°. La emisora Comunitaria tendrá como finalidades.

a. Prestar en gestión indirecta al servicio comunitario de radiodifusión sonora en la frecuencia modulada.



**ASOCIACIÓN MUNICIPAL DE JUNTAS EL SANTUARIO
ASOCOMUNAL
NIT 800 167 297 – 1**

b. Desarrollar medios alternativos para la comunicación social como instrumento de progreso, capacitación y participación comunitaria.

c. Invertir los recursos que obtenga la emisora por concepto de comercialización de espacios, patrocinios, auspicios, apoyos financieros de organismos internacionales legalmente reconocidos en Colombia u organizaciones gubernamentales nacionales, en su adecuado funcionamiento, mejoramiento y reposición de equipos y de la programación que se transmita a través de ella y en general en inversiones que garanticen la adecuada continuidad en la prestación del servicio y el desarrollo de los objetivos comunitarios. Se creará las reservas y provisiones de ley.

d. Utilizar y aprovechar, racionalmente, todos los recursos que existen en la municipalidad sin deterioro de su medio ambiente. Se incluye los avances tecnológicos.

e. Fomentar socialmente la autogestión empresarial propiciando la creatividad, la integración de la comunidad, sus grupos entre si y procurando el mejoramiento de calidad de vida.

F. Contribuir a la transformación social y cultural de la municipalidad, mediante una programación, con producción radial de alta calidad, asentada en principios morales, valores y el respeto a la dignidad humana

ARTICULO 5° En cumplimiento en su objeto social la Emisora Comunitaria por intermedio de la Junta Directiva realizara las siguientes actividades.

a. Aprovechar económica y socialmente la frecuencia electromagnética de que dispone en provecho del conglomerado social y favoreciendo las expresiones culturales de la comunidad.



**ASOCIACIÓN MUNICIPAL DE JUNTAS EL SANTUARIO
ASOCOMUNAL
NIT 800 167 297 – 1**

- b. Incursionar en el mercado radio eléctrico en busca del provecho social pero con absoluto respeto de la lealtad comercial que se impone en los competidores.
- c. Gestionar y programar eventos socio culturales que mantengan viva la tradición y exaltación de valores.
- d. Procurar contenidos reales a la democracia participativa e instar a su ejercicio sano y enaltecido.
- e. Retransmitir los programas pregrabados de otras estaciones de radio difusión sonora, con autorización previa de la estación que originó el programa; siempre y cuando estos tengan directa relación con fines de la radio comunitaria.
- f. Brindar colaboración al Ministerio de Comunicaciones para efectuar las labores de inspección y vigilancia sobre la operación de la estación de radiodifusión sonora, permitiendo el acceso a sus instalaciones y equipos, y facilitando la documentación e información requeridas para establecer el cumplimiento de las condiciones en que se otorgó la prestación del servicio.
- g. Suspender las transmisiones para efectuar trabajos de orden técnico, hasta por un término de ocho (8) días, prorrogables hasta por una sola vez, hasta por un término igual, previa autorización del Ministerio de Comunicaciones.
- h. Utilizar la telecomunicación como instrumento, para impulsar el desarrollo político, económico y social del país, con el objeto de elevar el nivel y calidad de vida de los habitantes de Colombia.
- i. Contribuir al desarrollo social, económico, cultural y político del país y de los distintos grupos sociales que conforman la nación Colombiana, de conformidad con la constitución y las Leyes.



**ASOCIACIÓN MUNICIPAL DE JUNTAS EL SANTUARIO
ASOCOMUNAL
NIT 800 167 297 – 1**

CAPITULO III

DE REGIMEN ECONOMICO

ARTICULO 6°. El patrimonio de la Emisora Comunitaria administrado por intermedio del Comité Empresarial de Comunicaciones a la empresa como tal. La emisora comunitaria inició con un capital de treinta y seis millones trescientos noventa y dos mil novecientos ochenta y nueve pesos M.L. (36.392.989), a 30 de Abril de 1997, aportado por las Juntas de Acción Comunal afiliadas y producto de sus operaciones económicas. (Juntas de Acción Comunal afiliadas aportaron: \$ 18.000.000 ASOCOMUNAL \$ 3.392.989; créditos con tercero por \$ 15.000.000) que posteriormente fue cancelado por ASOCOMUNAL.

PARAGRAFO. El capital de la emisora comunitaria se incrementara paulatinamente a través de:

- a. Fondos comunes de las juntas de acción comunal afiliadas.
- b. Fondos provenientes de las actividades que ejecuten permanentemente la emisora comunitaria
- c. Aportes o donaciones provenientes de sector oficial, privado o particular para beneficio de la emisora comunitaria como tal.

ARTÍCULO 7° Los ingresos que la actividad económica de la Emisora Comunitaria genere serán para efectos de la responsabilidad ante terceros y asociados y estarán conformados por:

- a) Los excedentes que genere por la o las actividades económicas que adelante.
- b) Las reservas y los fondos contables que se establezcan.
- c) Los aportes y donaciones que directamente para destinación específica reciba la Emisora Comunitaria y que servirán para incrementar su patrimonio contable.



**ASOCIACIÓN MUNICIPAL DE JUNTAS EL SANTUARIO
ASOCOMUNAL
NIT 800 167 297 – 1**

ARTICULO 8° Las actividades económicas de la Emisora Comunitaria serán de ejercicio económico contable anual y tendrán corte a treinta y uno de Diciembre de cada año; además del corte de cuentas se hará los inventarios en balance y el estado de resultados o de perdidas y ganancias con lo que elaborará el proyecto de distribución de beneficios cuando éstos se presenten.

ARTICULO 9° Si en el ejercicio económico se presentaran excedentes, se hará la siguiente distribución:

a) Un 15% serán destinados para recapitalización de la emisora comunitaria, es decir serán asignados como reserva legal para tal fin.

b) Un 35 % serán destinados para inversión de la Emisora Comunitaria. Aportes que serán invertidos en la compra de equipos, en mantenimiento y/o reparación, o en todo lo que mejore el funcionamiento y operación de la Estación radial.

c. Un 10 % serán aportados para los programas de educación y capacitación de ASOCOMUNAL en tema inherentes al cumplimiento del objeto de la Estación comunitaria. A estos programas tendrán derecho la Junta Directiva, todos los Comités de ASOCOMUNAL, Empleados de la misma y todas las juntas de acción Comunal afiliadas a ASOCOMUNAL.

d. Un 30 % serán destinados para Fondos comunes de ASOCOMUNAL. Dineros que serán invertidos en aportes para Juntas de Acción afiliadas a asocomunal y según aprobación de la Asamblea General

e. Un 10 % serán destinados como reserva estatutaria para nomina.

ARTICULO 10° La asamblea general de la Asociación Comunal debidamente reunida podrá modificar sus porcentajes que se empleen en los numerales anteriores.



**ASOCIACIÓN MUNICIPAL DE JUNTAS EL SANTUARIO
ASOCOMUNAL
NIT 800 167 297 – 1**

CAPITULO IV

DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN, CONTROL, VIGILANCIA Y OPERACIÓN

ARTÍCULO 11° La dirección, Administración, Control, vigilancia y operación de la Emisora Comunitaria para efectos de su funcionamiento estará a cargo de:

- a) La asamblea general de la Asociación Comunal de Juntas, ASOCOMUNAL.
- b) El presidente.
- c) La Junta Directiva de la Asociación Comunal.
- d) El coordinador del comité Empresarial en comunicaciones.
- e) Miembros del comité de trabajo Empresarial en Comunicaciones elegidos en asamblea general.
- f. El Director de la Emisora Comunitaria nombrado por el comité de trabajo empresarial en comunicaciones.
- g. El fiscal elegido en asamblea general de la Asociación Comunal.
- h. El tesorero.
- i) Los Empleados.

DE LA ASAMBLEA GENERAL

ARTICULO 12 La asamblea general de la Asociación Comunal será su máximo órgano de la Dirección y Administración.

ARTICULO 13. Corresponde a la asamblea general las siguientes atribuciones:

- a) Constituir la Emisora Comunitaria ASOCOMUNAL STEREO FM HKB 43-89.4 MHZ”.
- b) Dictar y aprobar el estatuto que ha de regir para el funcionamiento de la Emisora Comunitaria.
- c) Establecer las políticas y directrices generales de la Emisora Comunitaria.



**ASOCIACIÓN MUNICIPAL DE JUNTAS EL SANTUARIO
ASOCOMUNAL
NIT 800 167 297 – 1**

- d) Reformar el estatuto que rige la Emisora Comunitaria cuando lo considere necesario y pertinente.
- e) Aprobar o rechazar los informes financieros que presente la Junta Directiva por medio del Señor Tesorero, en su defecto la Contadora.
- f) Autorizar gastos o inversiones cuando sean superiores a tres (3) salarios mínimos mensuales legales vigentes.
- g) Las demás que señale la ley, los estatutos y que no estén atribuidas a otras personas u organismos.

DEL PRESIDENTE

ARTICULO 14. Corresponde al Presidente de la Asociación municipal de Juntas de El Santuario, ASCOMUNAL, las siguientes funciones:

- a. Ser el Representante Legal de la Emisora Comunitaria ASOCOMUNAL STEREO 89.4 F.M.
- b. Ordenar los Gastos, de acuerdo con las facultades conferidas, firmando los respectivos comprobantes.
- c. Velar por el cumplimiento de las decisiones de las Asamblea, de los Estatutos de Asocomunal y de los presentes Estatutos.
- d. Asistir a las reuniones del Comité Empresarial en comunicaciones.
- e. Las demás que le asigne la Asamblea General y la Junta Directiva.

DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTICULO 15. La Junta Directiva de la Asociación Comunal ejercerá funciones de control y evaluación administrativa y social de las actividades que tengan en ejecución el comité de trabajo empresarial en comunicaciones, el director y empleados de la emisora comunitaria y tendrá con respecto a estos las siguientes funciones.



**ASOCIACIÓN MUNICIPAL DE JUNTAS EL SANTUARIO
ASOCOMUNAL
NIT 800 167 297 – 1**

- a) Supervisar el cumplimiento de las políticas y directrices que fueron aprobadas por la Asamblea o que estén ordenadas por los Estatutos y Reglamentos.
- b) Autorizar previamente gastos o inversiones que en la emisora comunitaria se pretendan realizar superiores a tres (3) salarios mínimos mensuales vigentes debidamente sustentados por el comité de trabajo empresarial y/o el director.
- c) Rendir informes periódicos a la asamblea general sobre los estados financieros y marcha de la emisora comunitaria.
- d) Autorizar a su presidente la celebración del correspondiente contrato de trabajo con el director y demás empleados que el comité de trabajo empresarial designe mediante acta.
- e) Evaluar los planes y programas que se presenten y formular las sugerencias, observaciones y recomendaciones al comité de trabajo empresarial o al director de la emisora comunitaria.
- f) Supervisar la ejecución presupuestal de la emisora comunitaria y supervisar los reparos que su control requiera.
- h) Las demás que le señale la ley, los estatutos o la asamblea general.

DEL COORDINADOR DEL COMITÉ EMPRESARIAL EN COMUNICACIONES

ARTICULO 16. El coordinador del comité de trabajo empresarial de la emisora comunitaria será nombrado por la asamblea general de la Asociación Comunal de Juntas, su periodo será igual al de los demás miembros de la junta directiva y podrá ser reelegido o removido por incumplimiento de sus funciones en cualquier tiempo.



**ASOCIACIÓN MUNICIPAL DE JUNTAS EL SANTUARIO
ASOCOMUNAL
NIT 800 167 297 – 1**

ARTICULO 17. El coordinador del comité de trabajo empresarial de la emisora comunitaria tendrá las siguientes funciones:

- a) Citar a los miembros del comité de trabajo empresarial en comunicaciones a reuniones, presentar y someter a consideración y aprobación el orden del día que ha de seguirse:
- b) Presentar cotizaciones para inversiones y gastos.
- c) Orientar y dirigir las actividades del comité de trabajo empresarial de la emisora comunitaria de conformidad con las normas que se consagran en este estatuto y las inquietudes que en la marcha de la misma surjan de otros organismos involucrados.
- d) Coordinar la asesoría y capacitación necesaria para todas las instancias y los interesados en el funcionamiento de la emisora comunitaria.
- e) Ser el Secretario de la Junta de Programación.
- f) Desempeñar todas las actividades que le competen y coordinarlas para el éxito de las relaciones con la directiva de la emisora comunitaria.
- g) Ser el jefe inmediato del Director de la Emisora, en compañía del Presidente de ASOCOMUNAL.

DEL COMITÉ DE TRABAJO EMPRESARIAL EN COMUNICACIONES

ARTICULO 18. Los miembros del comité de trabajo empresarial de la emisora comunitaria serán nombrados por la asamblea general, de acuerdo al Parágrafo del artículo 48 de los Estatutos de Asocomunal, y tendrán como funciones:

- a) Presentar proyectos de reforma al estatuto por intermedio del coordinador, o del vicepresidente de Asocomunal ante la asamblea general.
- b) Elaborar los proyectos de planes y programas de trabajo con sus correspondientes cronogramas para consideración y aprobación de la directiva de la emisora comunitaria.



**ASOCIACIÓN MUNICIPAL DE JUNTAS EL SANTUARIO
ASOCOMUNAL
NIT 800 167 297 – 1**

- c) Adoptar el presupuesto de ingresos y gastos para cada vigencia.
- d) Designar en reunión, mediante acta al director de la emisora comunitaria y solicitar al presidente de Asocomunal la elaboración, celebración y firma del contrato de trabajo respectivo. De igual manera designará la planta de cargos de la Emisora.
- e) Evaluar periódicamente planes y programas.
- f) Aplicar en concertación con el director de la Emisora Comunitaria todas las medidas administrativas y comerciales tendientes a lograr el cumplimiento de los objetivos.
- g) Exigir la constitución de póliza de manejo y fijar su valor a los empleados de manejo de dinero y bienes antes de firmar.
- h) Analizar y aprobar los informes presentados.
- i) Estudiar, analizar y aprobar las tarifas a cobrar por publicidad y de todas las ventas de servicios por parte de la emisora comunitaria.
- j) Estudiar, analizar y aprobar el valor de las comisiones por venta de publicidad y de otros servicios.
- k) Aprobar el nombramiento de las personas, mediante contrato escrito y /o autorización escrita, que están facultadas para la venta de publicidad y /o de otros servicios.

PARÁGRAFO: Los nombramientos para los cargos que se contemplan cuando sean o no remunerados serán designados mediante un acto administrativo, una acta por término fijo con el consentimiento y firma de la persona designada que así lo expresa y ratificado tanto en el acta como en el contrato que se celebre.

ARTICULO 19. El comité de trabajo empresarial se reunirá en la sede de la emisora comunitaria ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuando el coordinador o la directiva lo convoquen con el objeto de tratar temas específicos.

PARÁGRAFO: El comité de trabajo empresarial establecerá días de reuniones ordinarias y citara a ellas a manera de recordatorio el coordinador.



**ASOCIACIÓN MUNICIPAL DE JUNTAS EL SANTUARIO
ASOCOMUNAL
NIT 800 167 297 – 1**

DEL DIRECTOR DE LA EMISORA COMUNITARIA

ARTICULO 20. La emisora comunitaria tendrá un director encargado de administrarla nombrado por el comité de trabajo empresarial para un periodo de un año pudiendo ser reelegido o removido en cualquier tiempo por incumplimiento de sus funciones. Dependerá directamente del comité empresarial en comunicaciones, quien le fija el término de duración, salario y período de pago. El director tomara posesión de su cargo ante la asamblea general de Asocomunal en la reunión siguiente a la fecha de su nombramiento.

ARTICULO 21: Funciones del director.

- a. Presentar para aprobación del Comité Empresarial en comunicaciones, la Junta Directiva y la Asamblea general, según el caso, planes, programas y proyectos que coadyuven al cumplimiento del objeto social.
- b. Ejecutar las políticas y directrices aprobadas y orientadas por la asamblea general, la junta directiva y el comité de trabajo empresarial en comunicaciones.
- c. Coordinar las actividades con la directiva y el comité de trabajo empresarial.
- d. Tomar todas las medidas administrativas, técnicas y comerciales tendientes al cumplimiento estricto de los objetivos propuestos, en concertación con el presidente, coordinador y comité empresarial en comunicaciones.
- e. Acatar y respetar todas las disposiciones de la ley y las establecidas estatutariamente reglamentadas por la asamblea general, la directiva o el comité empresarial.
- f. Propender por una muy buena relación entre los directivos y empleados buscando compromiso de todos los vinculados a la emisora comunitaria.
- g. Velar por el cumplimiento estricto de horarios y tareas asignadas, a empleados y funcionarios. Y procurar la buena presentación y el buen desempeño de los empleados a su cargo, más por el sentido de pertenencia que por lo reglamentario.



**ASOCIACIÓN MUNICIPAL DE JUNTAS EL SANTUARIO
ASOCOMUNAL
NIT 800 167 297 – 1**

- h. Someter a consideración del Comité en comunicaciones todo compromiso económico del mismo hasta un (1) salarios mínimos mensuales vigente.
- i. Presentar los informes de gestión al Comité en comunicaciones.

- j. Brindar, en concertación con el Presidente de Asocomunal, información al ministerio de comunicaciones o a entidades asesoras y de control que la exijan para el cumplimiento de sus funciones y a las directivas u organismos comprometidos con la emisora comunitaria para sus evaluaciones.
- k. Elaborar en coordinación con el comité empresarial en comunicaciones y el personal de locutores la programación radial para el año y la programación especial para el mes de diciembre y fechas especiales. Y ponerlas a consideración de la Junta de Programación.
- l. Presidir la Junta de programación y velar por el funcionamiento y operación de la misma.
- m. Exigir periódicamente informes de parte de locutores y empleados del funcionamiento de la emisora.
- n. Cumplir con las funciones de locución cuando las circunstancias lo ameriten. En el caso de que la locución requerida se haga en horarios diferentes a las jornadas de trabajo se reconocerán el pago de horas extras.
- o. Ser el jefe inmediato de Empleado y supernumerarios.
- p. Coordinar las actividades de mantenimiento y aseo de la planta física de la Emisora.

DEL TESORERO

ARTICULO 22: La emisora comunitaria tendrá un tesorero que será el mismo de Asocomunal y será un cargo adhonorem.

ARTICULO 23: El tesorero asumirá sus funciones con el solo hecho de posesionarse como Tesorero de Asocomunal.



**ASOCIACIÓN MUNICIPAL DE JUNTAS EL SANTUARIO
ASOCOMUNAL
NIT 800 167 297 – 1**

ARTICULO 24. El tesorero tendrá como funciones las siguientes:

- a. Efectuar de la mejor manera los cobros por los servicios prestados y percibir para la emisora comunitaria toda suma que le corresponda por el cumplimiento de sus tareas, compromisos o asignaciones. Para esta función puede delegar a la Secretaria y Auxiliar de Contabilidad que tiene la Emisora.
- b. Recaudar los dineros que ingresen a la emisora comunitaria, cualquiera que sea el concepto y justificación de los mismos;. De igual manera esta función puede delegar a la Secretaria y Auxiliar de Contabilidad que tiene la Emisora.
- c. Efectuar el registro en el libro de tesorería, de los movimientos contables según el rubro presupuestal de las partes de ingreso y egreso.
- d. Consignar, diariamente o con la periodicidad que exija el fiscal, los dineros de la emisora. Esta función puede delegar a la Secretaria y Auxiliar de Contabilidad que tiene la Emisora.
- e. Mantener actualizados los registros en los libros de caja y banco, con todas las transacciones que se adelantan.
- f. Preparar, revisar y firmar cheques y comprobantes de libreta de ahorros.
- g. Preparar, revisar y firmar todos los comprobantes de Egresos.
- h. Preparar, revisar y firmar todos los recibos de ingresos (Recibos de caja)
- i. Estudiar, analizar y confrontar los extractos bancarios. (Conciliación bancaria).
- j. Preparar y presentar mensualmente por escrito los informes requeridos sobre la ejecución presupuestal y el estado de liquidez de la emisora; para la dirección, el comité de trabajo empresarial y la Asamblea General.
- k. Entregar oportunamente toda la información que en materia económica tenga en su poder el contador de la emisora para que elabore la contabilidad y los análisis económicos y contables que se requieran.

PARAGRAFO. Para el cumplimiento de las funciones, especificadas en el presente artículo, el Tesorero puede delegar o autorizar a su discreción a la Secretaria Auxiliar de contabilidad.



**ASOCIACIÓN MUNICIPAL DE JUNTAS EL SANTUARIO
ASOCOMUNAL
NIT 800 167 297 – 1**

FUNCIONES DEL FISCAL

ARTICULO 25. El fiscal tendrá las siguientes funciones:

- a. Ejercer revisoría de cuentas y documentos.
- b. Verificar los inventarios, ordenar y efectuar arquezos de caja periódicos.
- c. Informar al director, al comité empresaria en comunicaciones, a la junta directiva, a la asamblea general, según el caso todas las anomalías observadas en ejercicio de sus funciones.
- d. Fiscalizar todos los actos administrativos de los diferentes órganos de dirección.
- e. Verificar y revisar los inventarios, cuentas balances y documentos.
- f. Velar por el cumplimiento de planes y programas.
- g. Velar porque el funcionamiento y operación de la emisora se ciñan a los mandatos y prescripciones de la ley, estatutos y reglamentos.
- h. Exigir el asiento oportuno de cuantas, actas y registros en general de la emisora que estén permanentemente actualizados.

CAPITULO V

DE LOS EMPLEADOS LOCUTORES Y DE CONTROL AUXLIARES DE ADMINISTRACIÓN, CONTADOR y SECREATARIA DE ACTAS

ARTICULO 26. De los empleados Locutores y de control. Le corresponden, a éstos, las siguientes funciones:

- a. Programar la música, autorizada por el Comité Empresarial en Comunicaciones y la Junta de Programación.
- b. Dar estricto cumplimiento a la programación de cuñas y publicidad.



**ASOCIACIÓN MUNICIPAL DE JUNTAS EL SANTUARIO
ASOCOMUNAL
NIT 800 167 297 – 1**

- c. Colaborar con la Secretaria y Auxiliar de Contabilidad cuando este lo autorice en la atención del público y recibimiento de dinero. Siempre entregar el respectivo recibo.
- d. Velar porque la emisora comunitaria este actualizada en música.
- e. Desarrollar la habilidad y destreza que exigen las técnicas de locución.
- f. Colocar en servicio de la emisora comunitaria toda su capacidad física y mental.
- g. Colaborar con la clasificación de la música.
- h. Participar en los espectáculos y eventos públicos programados por la emisora.
- i. Aplicar estrictas normas de ética y excelentes relaciones públicas en el cumplimiento de sus funciones.
- j. Velar por una excelente producción radial

ARTICULO 27. Secretaria y Auxiliar de Contabilidad. La Emisora Comunitaria contará con una Secretaria y Auxiliar de Contabilidad y que serán sus funciones:

- Desempeñar todas las funciones inherentes a secretaria y a Auxiliar de Administración de la Emisora comunitaria.
- Recaudar, con la autorización y supervisión del Señor Director y del Señor Tesorero, todos los dineros que ingresen a la Institución por concepto de pagos diversos por parte de los usuarios y clientes o por cualquier otro concepto.
- Realizar oportunamente todas las consignaciones en coordinación con el Señor(a)Tesorero(a) y su respectivo visto bueno.
- Realizar pagos menores, siempre con el visto bueno del señor Director(a) y el consentimiento del Señor Tesorero.
- Rendir informes periódicos al Director General de la Emisora comunitaria, o al que haga sus veces, de sus actividades, o cuando éste lo exija.
- Acatar las órdenes y sugerencias con relación a su trabajo, que provengan del Director General de la Emisora, y del Presidente de Asocomunal.



**ASOCIACIÓN MUNICIPAL DE JUNTAS EL SANTUARIO
ASOCOMUNAL
NIT 800 167 297 – 1**

- Cumplir con los Estatutos y Reglamentos de la Empresa comunitaria y contribuir en el buen desempeño de los programas radiales.
- Velar por el buen uso y mantenimiento de cabina y oficinas.
- Cumplir con las recomendaciones y sugerencias del Director de la Emisora comunitaria, e inherentes al cargo.
- Acatar las sugerencias y recomendaciones de las autoridades competentes Municipal, Departamental y Nacional.
- Velar por el buen nombre de Asocomunal y de la Emisora comunitaria.
- Promover y ofrecer los programas de publicidad a los diferentes sectores de la comunidad local y regional, con derecho a comisión de acuerdo a los reglamentos. (opcional).
- Tener en regla el material para locutores.
- Coadyuvar con las relaciones públicas de la Institución.
- Colaborar en la parte administrativa de la Emisora comunitaria, a solicitud del Director General y/o del Presidente de Asocomunal.

ARTÍCULO 28. De la Contabilidad. La ASOCOMUNAL mediante la modalidad de contrato por servicios para periodos definidos de un año pactará con un(a) profesional de contaduría el manejo contable y financiero de la Asociación Municipal de Juntas. Con las siguientes funciones:

- Presentar los informes contables y financieros en forma oportuna con los respectivos análisis y notas de contabilidad.
- Realizar una visita semanal para hacer seguimiento y asesoría.
- Revisar que todas las transacciones que ejecute la Asociación se ajusten a las normas y a los requerimientos de ASOCOMUNAL.
- Velar porque todos los desembolsos tengan sus respectivos soportes contables.
- Velar por el cumplimiento de todas las obligaciones con la DIAN,



**ASOCIACIÓN MUNICIPAL DE JUNTAS EL SANTUARIO
ASOCOMUNAL
NIT 800 167 297 – 1**

- Asistir cuando sea invitada a las reuniones de la Junta Directiva o de los diversos Comités para prestar la información requerida o la respectiva asesoría.
- Reportar cualquier anomalía al Fiscal y/o Junta Directiva de ASOCOMUNAL.

ARTICULO 29. De la Secretaria de Actas. La Secretaria de Asocomunal hará las veces de Secretaria de Actas de las Reuniones del Comité Empresarial y su función única será la de la redacción de las actas.

**CAPITULO VI
CAPACITACION Y ASESORIA**

ARTICULO 30. Corresponderá al comité de trabajo empresarial de la emisora comunitaria presentar a consideración de la junta directiva, por intermedio de su coordinador los programas de capacitación socioempresarial que requiera la cristalización del proyecto en las áreas administrativas, contable, financiera, controles interno y fiscal entre otros.

ARTICULO 31. Corresponderá al comité empresarial en comunicaciones establecer que organismos prestarán la capacitación y asesoría que se requiere del orden oficial, semioficial, privado o particular.

CAPITULO VII

DISOLUCIÓN Y LIQUIDADCION DE LA EMISORA COMUNITARIA

ARTICULO 32. La emisora comunitaria se disolverá y entrará en liquidación por las siguientes causas:

- a. por desviación de su objeto social.



**ASOCIACIÓN MUNICIPAL DE JUNTAS EL SANTUARIO
ASOCOMUNAL
NIT 800 167 297 – 1**

- b. Por comprobada incapacidad económica para cumplir con los objetivos sociales propuestos.
- c. Por decisión de la asamblea general de la asociación comunal de juntas especialmente convocada para tal efecto.
- d. Por mandato legal

ARTICULO 33. Cuando la emisora comunitaria se disuelva por mandato legal, la entidad competente o en la cual esta delegue nombrará un liquidador y depositario de los bienes. Cuando la disolución sea por voluntad de la asamblea general será esta quien nombre el liquidador y depositario de los bienes, a quien se hará entrega de los mismos, una u otra dispondrán de sesenta (60) días para proceder a la liquidación de la emisora comunitaria.

ARTICULO 34. El liquidador una vez posesionado se ceñirá al siguiente procedimiento.

- a. Procederá a entregar a las entidades públicas correspondiente los aportes y/o créditos otorgados a la emisora comunitaria.
- b. Cancelará las obligaciones contraídas por la emisora comunitaria que figuren en su contabilidad.
- c. Si satisfechos los numerales anteriores queda algún remanente, éste pasará a la asociación comunal de juntas de El Santuario ASOCOMUNAL.

ARTICULO 35. Si la causa de la liquidación de la emisora comunitaria fuese la cancelación de la licencia de funcionamiento o disolución de la misma por voluntad de los organismos asociados se tendrá en cuenta el siguiente procedimiento.

- a. Se reintegran al estado de los aportes oficiales.
- b. Se cancelan las obligaciones contraídas con terceros observando las disposiciones legales en materia de prelación de créditos.
- c. Si quedare algún remante una vez hecho lo anterior, este pasará a la asociación comunal de juntas de El Santuario.



**ASOCIACIÓN MUNICIPAL DE JUNTAS EL SANTUARIO
ASOCOMUNAL
NIT 800 167 297 – 1**

Estos estatutos fueron aprobados en la asamblea general extraordinaria celebrada en el salón de reuniones de asocomunal el día Sábado 22 del mes de Noviembre del año 2008, según consta en el acta de la fecha.

Además estos estatutos fueron actualizados y aprobados en la Reunión de Junta Directiva celebrada en el salón de Juntas del Polideportivo Mario Giraldo el día 3 de Octubre de 2012.

Firmado

PRESIDENTE DE ASOCOMUNAL C.C.

SECRETARIA DE ASOCOMUNAL C.C.